



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	21 DE AGOSTO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-180-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de enero del año dos mil veinticinco. Las diez y veinte minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los recursos administrados por la Sede Regional Juigalpa de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-036-001-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Alberto José Sediles Jaen**, rector; **Fanny Sumaya Castillo Lara**, vicerrectora; **Guillermo del Carmen Reyes Castro**, secretario general; **Juana de los Ángeles López García**, directora general administrativa financiera; **José Luiz Ramires Cardenal**, director financiero; **Iván Antonio Zamora Guillén**, contador general; **Alan Henry Báez**, director de servicios administrativos; **Arlen Nohelia Mora Rivera**, directora de recursos humanos; **Cándida Julia Corea Méndez**, responsable de presupuesto; **Dexter Stevenson Connolly Juárez**, director del Centro Regional Juigalpa (a.i); **Rosa Nelly Acuña López**, secretaria académica; **Noel Enrique Duarte Rivas**, responsable de innovación, investigación y postgrado; **Geydin Arely Bravo Suazo**, responsable administrativa financiera (a.i); **Elvis José Urbina Flores**, contador; **Juan José Oporta López**, responsable de producción; **Jorge Luis Sobalvarro Mena**, exdirector; **Rosa María Robleto**, cajera; **José Rodolfo Báez** y **Valeire Lisbeth Mairena Arguello**, coordinadores de programas del Centro Regional de Juigalpa; **Aracelly de las Mercedes Reyes Urbina**, exresponsable administrativa financiera; **Jackeline María Pérez Berroteran**, técnica de campo; **Marlon Walter Sevilla Bustamante**, contador analista y **Charmin Onan Sánchez Arguello**, docente horario, todos de la Universidad Nacional Agraria (UNA). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso



administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno implementados para el registro y control de los recursos administrados por la Sede Regional Juigalpa de la Universidad Nacional Agraria (UNA). **B)** Comprobar sí los ingresos se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. **C)** Determinar sí los egresos están debidamente registrados; clasificados conforme a su naturaleza; soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; autorizados y corresponden a egresos de la Sede Regional Juigalpa de la Universidad Nacional Agraria (UNA) y al período sujeto a revisión. **D)** Comprobar sí las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encuentran autorizadas y documentadas, en los expedientes de los servidores públicos. **E)** Comprobar sí los activos fijos están registrados en el sistema; existen y están en uso. **F)** Verificar sí las adiciones, retiros y traslados de activos fijos están debidamente registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **G)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a los recursos administrados por la Sede Regional Juigalpa; y **H)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno implementados para la administración por la Sede Regional Juigalpa de la Universidad Nacional Agraria (UNA); fueron satisfactorios; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** *Documentos soportes de los ingresos carentes de nombre y apellidos, cargos y firmas de los servidores públicos que elaboran, revisan y autorizan; b)* *Documentos contables en concepto de transferencias de ingresos de la Sede Central hacia la Sede Regional Juigalpa, no adjuntan fotocopia de la documentación soporte; c)* *Formatos de solicitud de reembolso del fondo de caja chica, no contienen el campo para la firma de revisado y no se evidencia el seguimiento a las rendiciones de los vales provisionales; d)* *Reportes elaborados en la Sede Regional Juigalpa, tales como reporte de días laborados y horas extras, reportes de entrada y salida de docentes horarios de Programas Académicos Universidad en el Campo (PAUC), no presentan los campos de firmas de elaborado, revisado y autorizado; e)* *Traslados de activos fijos de la Sede Central, sin elaborar hojas de movimientos de activos fijos; f)* *Rediciones de cuenta por anticipos a justificar, se realizaron posterior a la fecha establecida en el formato compromiso de rendición de cuentas sin presentar solicitud de prórroga; g)* *La universidad, no cuenta con políticas de gestión de los servicios administrativos y manual de procedimientos que regulen las operaciones en la Sede Regional Juigalpa; h)* *La Sede Regional Juigalpa, no cuenta con el plan anual de mantenimiento preventivo y correctivo del activo fijo; i)* *Libro de incidencias de entradas y salidas de bienes,*



insumos, materiales y de animales, no incluye el registro de entradas y salidas de personas, el mismo no se encuentra foliado, y formatos presentan debilidades de control interno; j) Falta de actualización de los costos de animales por categoría en el Sistema de Control de Unidades Académicas de Producción Pecuaria (SCUAPP); y k) Debilidades de control en módulos prácticos en el Programa Académico Universidad en el Campo (PUAC), Tik Tik Kaanu. 2) Los ingresos se encontraron íntegramente registrados, calculados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas; excepto por los hallazgos de control interno antes descritos. 3) Los egresos fueron debidamente registrados; clasificados conforme a su naturaleza; soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; autorizados y corresponden a los egresos de la Sede Regional Juigalpa de la Universidad Nacional Agraria (UNA), y al período sujeto a revisión; excepto por los hallazgos de control interno antes mencionados. 4) Las altas, bajas, traslados y promociones del personal fueron autorizadas y documentadas en los expedientes de los servidores públicos. 5) Los activos fijos se encontraron registrados en el sistema; existen y están en uso. 6) Las adiciones, retiros y traslados de activos fijos fueron debidamente registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; excepto por los hallazgos de control interno antes relacionados. 7) La Universidad Nacional Agraria (UNA), cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los recursos administrados por la Sede Regional Juigalpa, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; excepto por los hallazgos de control interno antes detallados; y 8) No se identificaron hallazgos a que hubiera lugar y sus responsables.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa,



cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordenará a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria (UNA), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-036-001-24**, emitido por el auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, derivado de la revisión a los recursos administrados por la Sede Regional Juigalpa; por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Alberto José Sediles Jaen**, rector; **Fanny Sumaya Castillo Lara**, vicerrectora; **Guillermo del Carmen Reyes Castro**, secretario general; **Juana de los Ángeles López García**, directora general administrativa financiera; **José Luiz Ramires Cardenal**, director financiero; **Iván Antonio Zamora Guillén**, contador general; **Alan Henry Báez**, director de servicios administrativos; **Arlen Nohelia Mora Rivera**, directora de recursos humanos; **Cándida Julia Corea Méndez**, responsable de presupuesto; **Dexter Stevenson Connolly Juárez**, director del Centro Regional Juigalpa (a.i); **Rosa Nelly Acuña López**, secretaria académica; **Noel Enrique Duarte Rivas**, responsable de innovación, investigación y postgrado; **Geydín Arely Bravo Suazo**, responsable administrativa financiera (a.i); **Elvis José Urbina Flores**, contador; **Juan José Oporta López**, responsable de producción; **Jorge Luis Sobalvarro Mena**, exdirector; **Rosa María Robleto**, cajera; **José Rodolfo Báez** y **Valeire Lisbeth Mairena Arguello**, coordinadores de programas del Centro Regional de Juigalpa; **Aracelly de las Mercedes Reyes Urbina**, exresponsable administrativa financiera; **Jackeline María Pérez Berroteran**, técnica de campo; **Marlon Walter Sevilla Bustamante**, contador analista y **Charmin Onan Sánchez**



Arguello, docente horario, todos de la Universidad Nacional Agraria (UNA).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos quince (1415) de las diez de la mañana del día treinta de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA